ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE.
CONTRATISTA	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
IDENTIFICACIÓN	NIT: 800.066.001-3
CONTRATO No	139-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y REPORTE DE RESULTADOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE LAS MUESTRAS REMITIDAS POR EL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) INCLUYENDO LA NOTIFICACIÓN OPORTUNA DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN SALUD
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LA PRIMERA CIRCUNSTANCIA QUE OCURRA), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL CENTRO DE SALUD PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.000.000°°) A MONTO AGOTABLE
SUSCRIPCIÓN	SEGÚN FECHA DE APROBACION EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Entre la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE,** identificada con el N.I.T. 900.058.218-3, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA OSPINA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.423.796 De Bogotá D.C**, de conformidad con el **Decreto de Nombramiento No. 143** del Despacho del Alcalde municipal de Ricaurte de Cundinamarca y **Acta de Posesión No. 002** ambos del **01 de Octubre de 2025**, facultada por las normas legales vigentes y quien para efectos del presente acto se denominará **EL CENTRO DE SALUD** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, **CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA COLCAN S.A.S** identificado con **NIT: 800.066.001-3** Representada legalmente por **ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ** identificado con la cédula de Extranjería **No. 184.768,** quien para los -efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El Contratista se obliga con el Contratante a realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y REPORTE DE RESULTADOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE LAS MUESTRAS REMITIDAS POR EL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) INCLUYENDO LA NOTIFICACIÓN OPORTUNA DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN SALUD CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A.- OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2.** Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad, con plena autonomía técnica y

administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el centro de salud de Ricaurte. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007). **5.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva del servicio el informe de ejecución de actividades y una vez verificado por el supervisor realizar el cargue en la plataforma SECOP II. **7.** Presentar previo a cada pago, informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales y cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato, informe final del mismo. **8.** Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **9.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales y municipales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato. **10.** Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Prestar el servicio de procesamiento, análisis y reporte de resultados de laboratorio clínico respecto de las muestras remitidas por la E.S.E. Centro de Salud de Ricaurte (Cundinamarca), garantizando la calidad, confiabilidad técnica, oportunidad y trazabilidad de los resultados. **2.** Contar durante toda la ejecución del contrato con la habilitación vigente del servicio de laboratorio clínico en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), conforme a la normatividad sanitaria aplicable. **3.** Procesar las muestras remitidas por la E.S.E. de conformidad con los protocolos técnicos, científicos y de bioseguridad aplicables, garantizando su adecuada conservación, identificación, manejo y trazabilidad desde su recepción hasta la emisión del resultado. **4.** Emitir y entregar los resultados de laboratorio dentro de los tiempos de respuesta establecidos para cada tipo de examen, garantizando su claridad, integridad, confiabilidad y confidencialidad. **5.** Informar de manera inmediata a la E.S.E. los resultados críticos o aquellos que representen riesgo para la vida o la salud del paciente, conforme a los protocolos técnicos y asistenciales aplicables. **6.** Garantizar la disponibilidad de los resultados mediante el mecanismo de entrega acordado con la E.S.E., asegurando la integridad, confidencialidad y protección de la información clínica. **7.** Realizar la notificación oportuna, completa y veraz de los eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria que sean identificados durante el procesamiento y análisis de las muestras, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos del Instituto Nacional de Salud (INS), el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) y la Red Nacional de Laboratorios. **8.** Informar oportunamente a la E.S.E. sobre los eventos de interés en salud pública identificados, cuando estos requieran la adopción de medidas asistenciales, epidemiológicas o administrativas. **9.** Mantener los registros, soportes y evidencias que acrediten el procesamiento de las muestras, los resultados emitidos y el cumplimiento de las obligaciones de notificación, permitiendo su verificación por parte de la supervisión del contrato y de las autoridades competentes. **10.** Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad, bioseguridad, gestión integral de residuos generados durante el procesamiento de las muestras, cuando haya lugar, y demás disposiciones sanitarias aplicables. **11.** Contar con el talento humano idóneo, los equipos, reactivos, insumos, infraestructura y demás recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, manteniéndolos en condiciones de funcionamiento durante toda la ejecución del contrato. **12.** Participar en los programas de control de calidad interno y externo que resulten aplicables a los servicios contratados y adoptar las acciones de mejora necesarias cuando se evidencien desviaciones en los procesos analíticos. **13.** Cuando la ejecución del

contrato implique que el personal del contratista tenga contacto directo y habitual con personas menores de dieciocho (18) años, el contratista deberá acreditar, previo al inicio de dichas actividades y durante la ejecución del contrato cuando sea requerido por la Entidad, que el personal destinado a su ejecución no registra inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, mediante la consulta o certificación expedida conforme a la Ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **14.** Permitir y facilitar las actividades de supervisión, auditoría o verificación que adelante la E.S.E. o las autoridades competentes respecto de la ejecución del contrato. **15.** Cumplir con las demás obligaciones técnicas, científicas, sanitarias y legales que regulen la prestación de servicios de laboratorio clínico durante la ejecución del contrato. **16.** Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. **17.**Garantizar la entrega de los resultados de laboratorio dentro de los tiempos de respuesta establecidos para cada tipo de examen y, en todo caso, conforme a los plazos y requerimientos técnicos definidos por el supervisor del contrato y las necesidades asistenciales de la E.S.E., sin perjuicio del cumplimiento de los protocolos aplicables para el reporte de resultados críticos y de los eventos de interés en salud pública. **18.** Contar con certificado de margen de error en las muestras ordenadas. **19.** Mantener durante la vigencia del presente contrato, el certificado de calibración de equipos utilizado en el proceso de lectura y procesamiento de laboratorios. **20.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO** El valor estimado para efectuar la contratación es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.000.000°°) A MONTO AGOTABLE,** los cuales se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal 260 del 21 de Julio de 2026. De conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, los valores unitarios que regirán la ejecución contractual serán los que se relacionan a continuación:

ITEM	CUPS	NOMBRE	Valor ofertado por el proponente
1	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL) EN SUERO	$ 4.000
2	903818	COLESTEROL TOTAL EN SUERO	$ 3.700
3	903895	CREATININA EN SUERO	$ 2.900
4	903841	GLICEMIA EN AYUNAS EN SUERO	$ 2.900
5	903856	BUN (nitrógeno Ureico)	$ 3.400
6	903868	TRIGLICERIDOS	$ 4.000
7	902210	CUADRO HEMATICO	$ 6.900
8	903840	GLUCOSURIA CUANTITATIVA	$ 3.000
9	903841	GLICEMIA EN AYUNAS EN SUERO	$ 2.900
10	903843	GLICEMIA BASAL Y POS PRANDIAL	$ 4.500
11	903845	TEST DE O'SULLIVAN: 2 Muestras	$ 5.500
12	903883	GLUCOMETRIA	$ 3.900
13	906222	HEPATITIS B: Ac. contra el Ag "e" (Anti-AgHBe)	$ 24.000
14	906220	HEPATITIS B: Ac. Core IgM (AntiHBc IgM)	$ 21.000
15	906318	HEPATITIS B: Antigeno "e" (Ag-HBe)	$ 21.000
16	906252	VIRUS FIEBRE AMARILLA ANTICUERPOS IgM	$ 285.000

17	906208	DENGUE ANTICUERPOS Ig M (Inmunocaptura) (EIA)	$	23.000
18	906209	DENGUE Antígenos NS1 y Anticuerpos IgG e IgM (P. rapida)	$	40.000
19	906209	DENGUE DETECCION ANTIGENO NS1 (EIA)	$	60.000
20	906131	TRIPANOSOMA CRUZI (CHAGAS): Anticuerpos Totales IgG	$	23.000
21	906131	TRYPANOSOMA CRUZI (CHAGAS): Anticuerpos IgG por Quimioluminiscencia	$	24.000
22	908892	PAPILOMAVIRUS POR PCR CON GENOTIPIFICACION DE 28 CEPAS (Alto y bajo Riesgo)	$	235.000
23	908892	PAPILOMAVIRUS POR PCR CON GENOTIPIFICACION DE 14 CEPAS (Alto Riesgo)	$	60.000
24	906249	HIV I-II Anticuerpos (Elisa, 4ta generacion)	$	15.000
25	906250	HIV PRUEBA CONFIRMATORIA, WESTERN BLOT	$	180.000
26	908873	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS DNA DETECTOR (PCR) - Liquidos y Sangre Total	$	190.000
27	908885	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, DNA DETECTOR Y RESISTENCIAS (MDR: isoniazida 7 mutaciones, Rifampicina 18 mutaciones)	$	190.000
28	901230	CULTIVO DE MYCOBACTERIAS TUBERCULOSA EN MEDIO LIQUIDO MGIT + CULTIVO SOLIDO	$	64.000
29	908885	Mycobacterium Tuberculosis Detección; Resistencias Primera y Segunda Línea (Anyplex™ II MTB /MDR/XDR) (MDR: isoniazida 7 mutaciones, Rifampicina 18 mutaciones. XDR: fluoroquinolonas 7 mutaciones, Inyectables 6 mutaciones)	$	365.000
30	906041	TREPONEMA PALLIDUM: Anticuerpos IgM (EIA)	$	75.000
31	906039	TREPONEMA PALLIDUM: Prueba confirmatoria por MHA-TP (Microhemoaglutinación)	$	10.000
32	906246	SARAMPION: Anticuerpos IgM	$	39.000
33	901236	UROCULTIVO CON A/B POR MIC	$	35.000
34	901235	UROCULTIVO (Con recuento de Colonias y A/B Disco)	$	31.000
35	906129	TOXOPLASMA: Anticuerpos IgM	$	15.000

CLAUSULA CUARTA. - <u>FORMA DE PAGO</u>: El Centro de Salud efectuará pagos parciales y sucesivos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, conforme a las muestras efectivamente procesadas, analizadas y con resultados reportados por el contratista, de acuerdo con los valores unitarios ofertados y hasta el agotamiento del plazo o el presupuesto oficial, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor

del contrato. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá aportar, como mínimo, los siguientes documentos:

Por parte del contratista:

1. Factura de venta o documento equivalente, conforme a la normatividad tributaria vigente.

2. Relación detallada de las muestras solicitadas y procesadas durante el período objeto de cobro.
3. Cuando haya lugar, relación de los eventos de interés en salud pública notificados durante el período, con indicación de la fecha de notificación y de la autoridad competente a la que fue reportado, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Certificación suscrita por el Revisor Fiscal o, cuando no exista obligación legal de tenerlo, por el Representante Legal, en la que conste que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, acompañada de la planilla PILA correspondiente al período objeto de cobro.

Por parte del Supervisor:

1. Certificación y/o informe suscrito por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados.

Descuentos:

Rética	1%
Estampilla Adulto mayor	4%
Estampilla Procultura	2%

Si factura electrónicamente adicionalmente se realizarán los siguientes descuentos:

Pro Deporte	1%
Justicia familiar	2%
Retención en la fuente	Tabla 2026
Rete iva	Si aplica

PARAGRAFO PRIMERO: La Entidad no se reconocerán valores por muestras rechazadas por incumplimiento de los protocolos técnicos imputables al contratista, ni por exámenes que deban repetirse debido a errores atribuibles a este. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CENTRO DE SALUD**,** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a la radicación de la factura sin objeciones, la aprobación por parte del supervisor del contrato, la suscripción del informe de supervisión y la **DISPONIBILIDAD EN EL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC) DE LA ENTIDAD,** el tiempo estimado de desembolso de dineros una vez acreditadas las anteriores condiciones será de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista cumplirá con las obligaciones del presente contrato en el Municipio de Ricaurte. **CLÁUSULA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: A. Conoce y acepta los documentos del presente proceso contractual. B.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones de los

documentos del proceso y recibió del Centro de Salud respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C.- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. D.- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, ni conflicto de interés. E.- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. F.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto (la primera circunstancia que ocurra), contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del centro de salud previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Designar el supervisor del contrato, quien ejercerá la vigilancia, seguimiento y control de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente y el Manual de Contratación de la Entidad. **2.** Suministrar oportunamente al contratista la información que resulte necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir el recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados, cuando haya lugar. **4.** Tramitar y efectuar el pago de los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago pactada y previo cumplimiento de los requisitos contractuales y legales. **5.** Informar oportunamente al contratista cualquier novedad que pueda incidir en la ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para garantizar su normal desarrollo. **6.** Facilitar la coordinación entre el personal asistencial de la E.S.E. y el contratista para la adecuada remisión de muestras, recepción de resultados y atención de las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato. **7.** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones técnicas, legales y sanitarias derivadas del contrato y adoptar las medidas a que haya lugar en caso de incumplimiento. **8.** Garantizar la confidencialidad y el tratamiento adecuado de la información clínica y administrativa que deba suministrar al contratista para la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **9.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Centro de Salud podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. CADUCIDAD:** De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, el Centro de Salud podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe el ordenador del gasto o quien haga sus veces, quien será responsable de verificar, vigilar y controlar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la E.S.E. Centro de Salud del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) y las demás disposiciones que regulen la materia.**.** Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1).-** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2).-** Suscribir acta de inicio del contrato; **3).-** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4).-** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5).-** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6).-** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7).-** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general,

dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8).-** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)**.- Solicitar modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10).-** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Centro de Salud**; 11).-** Sugerir al Centro de Salud, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del Centro de Salud. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y qué, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política**,** de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del Centro de Salud, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80 de 1993**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 190 de 1995**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Ricaurte. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS:** El centro de salud de conformidad con lo estipulado en el Articulo 32 y 33 de la Resolución 082 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONATORIO CONTRACTUAL DE LA ESE - CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA” y con el fin de minimizar los riesgos, para el presente proceso se hace necesario que el contratista constituya una póliza expedida por una compañía debidamente acreditada a nivel nacional que ampare con los siguientes riesgos.

TIPO DE RIESGO	CUANTÍA EXIGIDA	PLAZO EXIGIDO
Cumplimiento.	Por el 10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y 4 meses más.
Calidad del Servicio	Por el 10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si el contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado al Centro de Salud para suscribir contrato con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2). POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo; **3).**

TERMINACIÓN UNILATERAL: El Centro de Salud mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los casos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como en los demás eventos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- EXENCIÓN RELACIÓN LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá vinculación laboral alguna con el Centro de Salud, así como tampoco tendrá derecho al pago de prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el presente contrato, razón por la cual, el contratista será totalmente responsable del pago de estas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La realización de forma extemporánea de los aportes a seguridad social dará lugar a la suspensión del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al Centro de Salud la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del contratista, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al contratista por parte del Centro de Salud**,** de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones en calidad de cotizante independiente. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del Centro de Salud, de no realizarse dichos aportes en el tiempo oportuno se realizará la suspensión del contrato por parte del supervisor. **PARÁGRAFO:** El contratista una vez suscrito el presente contrato, deberá afiliarse a riesgos laborales**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes, los documentos presentados por el contratista, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por

lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA en la *CALLE 4 No 14 B – 22 B/ / EL PESEBRE RICAURTE – CUNDINAMARCA* y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: *Diego Andrés García Murillo*
Asesor jurídico externo